

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (47-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **EDGAR OBDULIO MUÑOZ LÓPEZ** de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintiocho espacio ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (1728 89642 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **DONALSON OBDULIO MUÑOZ BERMUDEZ** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa espacio noventa y tres mil ochocientos cinco espacio cero seiscientos nueve (3090 93805 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL

Verificación

Ed. 901 MUÑOZ




FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO
G U A T E M A L A

ATLETA* en cuatro pagos mensuales y consecutivos de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial

Amador

Edgar Muñoz

Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenece; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejará de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACION DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



EDGAR OBDULIO MUÑOZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ATLETA

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (48-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **KEVIN OSWALDO CARDENAS RODRIGUEZ** de veintidós años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos treinta espacio cuarenta mil noventa y uno espacio cero quinientos uno (3730 40091 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA**



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA

KEVIN OSWALDO CARDENAS RODRIGUEZ
"EL ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (49-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número **CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR)** de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número **cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR)** de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como **"LA FEDERACIÓN"**; y por la otra parte **INGRID MARÍA DE LOS ANGELES VELA MORALES** de veintitrés años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil tres espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (3003 11575 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como **"LA ATLETA"**. Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a **"LA ATLETA"** para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada **"LA ATLETA"** se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de **"La Federación"**, así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta **"LA FEDERACIÓN"**. **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de **"La Federación"**. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"LA FEDERACIÓN"** conviene en pagar a **"LA ATLETA"** en concepto de asistencia económica la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** dicha suma se hará efectiva a **"LA ATLETA"** en cuatro pagos consecutivos y mensuales de **MIL QUETZALES (Q.1,000.00)** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de **"LA FEDERACIÓN"** para el presente año, dicho pago se hará

efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfológicos, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificada, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA**

ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



INGRID MARÍA DE LOS ANGELES VELA MORALES
"LA ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTE (50-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **TATIANA KARLA ISABEL LINARES MONTOYA** de veinticinco años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos veintiuno espacio dieciocho mil trescientos sesenta y dos espacio dos mil ciento uno (2721 18362 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifiestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA

ATLETA* que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe, f) Realizarse exámenes de la vista, morfológicos, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación

establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



TATIANA KARLA ISABEL LINARES MONTOYA
"LA ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (51-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **ERICK DANIEL MORENO BATRES** de treinta y nueve años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintiocho espacio cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve espacio dos mil uno (1928 54259 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **MÓNICA IVONNE ALEJANDRA MORENO BOLVITO** de quince años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio sesenta y dos mil trescientos veintinueve espacio dos mil uno (2471 62329 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de MIL QUETZALES (Q.1,000.00)

correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



ERICK DANIEL MORENO BATRES
"LA ATLETA"
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (53-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número **CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR)** de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número **cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR)** de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como **"LA FEDERACIÓN"**; y por la otra parte **SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO** de cuarenta y siete años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio once mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1657 11264 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **PAULA LORENA SALAZAR LOAIZA** de diecisiete años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento ochenta y siete espacio cero ciento uno (2994 0187/0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como **"LA ATLETA"**. Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a **"LA ATLETA"** para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiseis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada **"LA ATLETA"** se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de **"La Federación"**, así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta **"LA FEDERACIÓN"**. **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de **"La Federación"**. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"LA FEDERACIÓN"** conviene en pagar a **"LA ATLETA"** en concepto de asistencia económica la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** dicha suma se hará efectiva a **"LA**

Handwritten signature

ATLETA* en cuatro pagos consecutivos y mensuales de MIL QUETZALES (Q.1,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial

Chavez



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca. b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA

SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO
REPRESENTANTE LEGAL DE ATLETA

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (54-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **ABNER EL CAMPOS TORRES** de cincuenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y cuatro mil seiscientos treinta espacio cero ciento uno (2450 84630 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **JOSÉ RODRIGO CAMPOS DE LA ROCA** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y cuatro mil seiscientos treinta espacio cero ciento uno (2450 84630 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA**.


PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL

ATLETA' en cuatro pagos consecutivos y mensuales de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial

Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenece; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



ABNER EL CAMPOS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE ATLETA

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

[Handwritten signature]

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (55-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CINDY YESSENIA SANDOVAL IRAHETA** de diecinueve años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho espacio dos mil ciento uno (3398 93648 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará

[Handwritten signature]

efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



CINDY YESSENIA SANDOVAL IRAHETA
"LA ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (56-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN; y por la otra parte **CARLOS JOSÉ GUANCÍN MOSCOSO** de veintinueve años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en sexta avenida ocho guion catorce zona uno del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y uno espacio veintiséis mil ochocientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2991 26897 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos

Carlos Guancin



y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trata; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia

Carlos Guarcin



económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



CARLOS JOSÉ GUANCÍN MOSCOSO
"EL ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (57-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha trece de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **WILMAR STEVEN MADRID DIAZ** de veintitrés años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de identificación -CUI- número tres mil trescientos cincuenta y seis espacio noventa y nueve mil ochocientos doce espacio un mil novecientos uno (3356 99812 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número diechocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará



efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA**

ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causas siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



WILMAR STEVEN MADRID DIAZ
"EL ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (58-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha calorca de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **STEFANY YOSSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA** de veintitrés años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil quinientos treinta y uno espacio ochenta y seis mil ciento veinte espacio un mil trescientos uno (3531 86120 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará



efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA**

ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



STEFANY YOSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA
"LA ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (59-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE GUION CE GUION FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha trece de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUION DOS MIL VEINTE GUION ADMON GUION FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CRYZTAL JUAREZ VALEZKA PAOLA JUAREZ BOL** de veintun años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio y residencia en séptima avenida tres guion veintitrés zona uno del Departamento de Cobán Alta Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos diez espacio setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis espacio un mil seiscientos uno (3210 71646 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de MIL QUETZALES (Q.1,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a

personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia

económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causas siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



CRYZTAL VALEZKA PAOLA JUAREZ BOL
"LA ATLETA"


CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTE (60-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR) de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **JORGE EDUARDO MANZO CORONADO** de veintidós años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en sexta avenida ocho guión catorce zona uno del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y uno espacio veintiséis mil ochocientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2991 26897 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guión dos mil veinte guión CE guión FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cuatro pagos mensuales y consecutivos de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos

y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (Interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trata; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia

económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA



JORGE EDUARDO MANZO CORONADO
"EL ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (61-2020). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO)**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del Acta Número **CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR)** de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del Acta Administrativa Número **cero UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADMON GUIÓN FEDEFANATIR (01-2020-ADMON-FEDENATIR)** de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta su toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como **"LA FEDERACIÓN"**; y por la otra parte **GLADYS YOMARA ALVARADO LÓPEZ** de cuarenta y dos años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y tres espacio cero dos mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil cuatrocientos trece (1633 02243-1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **EDUINEY ANTONIO ALVARADO ALVARADO** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cincuenta y nueve espacio cuarenta mil trescientos sesenta espacio un mil trescientos uno (3159 40360 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como **"EL ATLETA"**. Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a **"EL ATLETA"** para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto séptimo literal "A" del Acta Número dieciocho guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (18-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada **"EL ATLETA"** se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de **"La Federación"**, así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta **"LA FEDERACIÓN"**. **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de septiembre a diciembre del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de **"La Federación"**. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"LA FEDERACIÓN"** conviene en pagar a **"EL ATLETA"** en concepto


de asistencia económica la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cuatro pagos consecutivos y mensuales de MIL QUETZALES (Q.1,000.00) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la

Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA".

OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: TERMINACIÓN. "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenece; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro. y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-


LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA


GLADYS YOMARA ALVARADO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ATLETA